MEMORIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN JURÍDICO PARA LA CONEXIÓN Y EL SUMINISTRO DE ENERGÍA TÉRMICA A LOS EDIFICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN MEDIANTE REDES DE CALOR MULTIUSUARIO

1. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

El inequívoco compromiso de la Junta de Castilla y León con los objetivos de eficiencia energética y reducción de emisiones de CO^2, hoy en día compartidos a nivel mundial, se ha plasmado en la Estrategia Regional contra el Cambio Climático 2009-2012-2020, aprobada por Acuerdo 128/2009, de 26 de noviembre.

Estos objetivos tienen actualmente una gran relevancia no solo ambiental, sino también energética, como consecuencia de las tensiones generadas por la pandemia COVID-19 y por la guerra de Ucrania. La situación en materia de energía requiere acciones efectivas que faciliten la estabilización de los precios y la independencia energética.

En este sentido resulta de especial importancia en nuestra Comunidad promover el uso de energía térmica distribuida desde redes de calor multiusuario, y la utilización, como fuente para generar dicha energía, de la biomasa forestal, que es un recurso renovable, que además puede considerarse autóctono de Castilla y León, siendo susceptible de crear empleo en el medio rural, contribuyendo al más amplio objetivo de combatir la despoblación.

Por Acuerdo de 25 de noviembre de 2010, de la Junta de Castilla y León, se aprobó un programa de ahorro y eficiencia energética y fomento de las energías renovables, en el que se dio gran importancia a la implantación de calderas de biomasa y sistemas solares en los edificios públicos; su apartado cuarto designa a la Consejería de Medio Ambiente (hoy en día la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio) como uno de los órganos responsables de coordinar y ejecutar el programa.

Continuando la senda anterior, por Acuerdo 177/2022, de 6 de octubre, de la Junta de Castilla y León, se han adoptado medidas de ahorro y eficiencia energética en la Administración General e Institucional de la Comunidad. Dentro de las *medidas de racionalización en materia de gestión y uso de los edificios y recursos públicos*, este Acuerdo estableció que *"los edificios públicos que no lo estuvieran ya, se conectarán cuando ello sea posible, a las redes de calor existentes en sus municipios"*.

La empresa pública "Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A." (SOMACyL) creada por Ley 12/2006, de 26 de octubre, desarrolla desde hace quince años proyectos con biomasa forestal, y en la actualidad gestiona varias redes de calor multiusuario que utilizan este combustible como fuente energética, a las que se han conectado ya numerosos edificios públicos y privados.

Conforme a su citada ley de creación, las relaciones de SOMACyL con las entidades de las que es medio propio son de naturaleza instrumental y no contractual, y se articulan a través de encargos conforme a lo previsto en la normativa sobre contratación pública, en el artículo 48 ter de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en los estatutos de la propia sociedad.

De esta forma y en conclusión para la ejecución de las políticas de eficiencia energética y fomento de energías renovables, ciñéndonos al concreto marco de los edificios propiedad de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, resulta un medio óptimo la instrumentación de encargos de gestión de carácter homogéneo, mediante los cuales pueda darse cumplimiento a lo previsto al Acuerdo 177/2022, de 6 de octubre.

2. MARCO NORMATIVO.

- Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 12/2006, de 26 de octubre, de creación de la empresa pública "Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León S.A." (SOMACyL).
- Estrategia Regional contra el Cambio Climático 2009-2012-2020, aprobada por Acuerdo 128/2009, de 26 de noviembre.
- Acuerdo de 25 de noviembre de 2010, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el programa de ahorro y eficiencia energética y fomento de las energías renovables.
- Acuerdo 177/2022, de 6 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se adoptan medidas de ahorro y eficiencia energética en la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.

3. CONTENIDO.

3.1. Descripción.

Este decreto se estructura en cuatro artículos, una disposición transitoria y dos disposiciones finales:

El artículo 1 define su objeto y ámbito de aplicación: se trata de establecer el régimen jurídico aplicable a la conexión y suministro de energía térmica a los edificios de la Administración General e Institucional de la Comunidad, mediante redes de calor multiusuario gestionadas por SOMACyL.

Seguidamente, el artículo 2 configura la obligatoriedad, para los edificios citados en el artículo anterior, de dicha conexión a las redes de calor y ulterior suministro de energía térmica desde las mismas, cuando ello sea técnicamente posible.

Conforme al artículo 3, para llevar a efecto dicha conexión a las redes de calor y el ulterior suministro de energía térmica desde las mismas, el gestor de cada edificio deberá formalizar un encargo a la sociedad SOMACyL, incluyendo una orden del Consejero competente que apruebe las tarifas correspondientes.

En el artículo 4 se establecen los criterios para la aprobación de las tarifas citadas en el artículo anterior.

La disposición transitoria regula la adaptación de los encargos que estén vigentes a la entrada en vigor de este decreto.

Las disposiciones finales se refieren a la habilitación para el desarrollo y aplicación del decreto y a su entrada en vigor.

3.2. Adecuación al orden de distribución de competencias.

La norma propuesta se ciñe al ámbito competencial de la Comunidad de Castilla y León, sin interferir con competencias del Estado.

Tampoco se interfiere con otras competencias sectoriales de nivel autonómico, como se comprueba fácilmente de la lectura del proyecto.

4. PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN.

El Decreto se ha elaborado conforme a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 42 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública:

Necesidad y eficacia.

La norma pretende dotar a los encargos que se realicen a la empresa pública, para la conexión y suministro de energía térmica a los edificios de la Administración General e Institucional de la Comunidad mediante redes de calor multiusuario, de un marco legal concreto que dote de homogeneidad las actuaciones, en los términos explicados en el apartado primero de esta memoria, cumpliendo así el principio de necesidad y eficacia.

Eficiencia.

El principio de eficiencia se cumple ya que la norma no impone cargas accesorias ni innecesarias para la realización de los encargos, limitándose a exigir la necesidad de incluir en el expediente la orden de tarifas, cuestión está que no es una novedad, ya que tanto la legislación sobre contratación pública como la Ley 3/2001, de 3 de julio, exigen que los encargos se abonen conforme a unas tarifas.

Proporcionalidad.

El principio de proporcionalidad se cumple ya que el decreto se limita a establecer unas reglas concretas que deberán ser llevadas a efecto por los gestores responsables de los edificios a los que se refiere la norma.

Coherencia y seguridad jurídica.

El principio de coherencia y seguridad jurídica en el marco del resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea se cumple, pues el decreto va en consonancia con los citados Acuerdos de la Junta de Castilla y León 128/2009, de 26 de noviembre, y 177/2022, de 6 de octubre, los cuales a su vez se encuadran en el conjunto del acervo comunitario y nacional en materia de sostenibilidad ambiental.

Transparencia.

La tramitación de este decreto se llevará a cabo observando el principio de transparencia, por cuanto se realizarán, entre otros, los trámites de participación pública y audiencia a las demás consejerías de la Junta de Castilla y León.

Accesibilidad.

El principio de accesibilidad se cumple mediante una explicación clara tanto del objeto de la norma como de los detalles de una regulación concisa siendo responsables en la aplicación de la misma cada uno de los poderes adjudicadores que formalicen el encargo .

5. IMPACTOS.

5.1. Impacto económico.

Respecto del impacto económico del proyecto de decreto, puede afirmarse que será inequívocamente positivo, tanto por el ahorro económico que implicará para la gestión de los edificios de la Administración General e Institucional de la Comunidad, como, en términos más amplios, en lo que se refiere al medio rural de Castilla y León, por el efecto beneficioso del impulso a la explotación de la biomasa forestal como fuente de energía, que permitirá generar cuantiosos ingresos a las administraciones titulares y gestoras de los montes.

Pero aún es más relevante, en nuestro medio rural, el factor de dinamización económica que aporta la explotación de la biomasa forestal; ya que, en esos ámbitos rurales o periféricos de la Comunidad, la explotación forestal podrá llegar a suponer una parte sustancial de los ingresos de la población.

…

…

5.2. Impacto presupuestario.

Consideraciones generales:

Se plantea para la mejora de la sostenibilidad de los edificios de la Junta de Castilla y León que disponen de generadores térmicos basados en combustibles fósiles (gas natural o gasóleo de calefacción), la conexión de los mismos a las redes de calor multiusuario en la Comunidad, que son gestionadas y operadas por SOMACyL para su suministro de energía térmica.

Al ser el objeto de los encargos el suministro de energía térmica útil a los edificios, y estando éstos actualmente suministrados por energía bruta (energía del combustible), se plantean las siguientes hipótesis para calcular la equivalencia entre ambas, con el fin de realizar el estudio de economicidad y eficiencia.

La energía útil demandada anualmente por los centros se ha estimado a partir de la energía bruta del combustible, considerando un rendimiento estacional de 80% en el caso de las calderas de gasóleo y un 85% en el caso de la caldera de gas natural.

En el caso del gas natural además la energía registrada en las facturas, y por tanto su precio unitario está expresado en poder calorífico superior (PCS), teniendo que transformarla en poder calorífico inferior (PCI) ya que una parte del potencial energético no se aprovecha por las características de las instalaciones actuales. Por ello, el precio unitario del gas natural en factura (€/ kWh PCS) ha de dividirse entre el factor 0,9, obteniendo así el precio del combustible medido en €/ kWh PCI.

En el caso del gasóleo, el precio se denomina habitualmente en €/ litro, y para transformarlo en €/ kWh PCI hay que dividirlo por el factor 10 kWh PCI/ litro.

Se pretende satisfacer la totalidad de las necesidades de los edificios a través de la red de calor, dejando las calderas existentes únicamente como respaldo para imprevistos. Por ello, se considerará un suministro del 100% de la energía desde las redes de calor.

No se consideran en este estudio otros aspectos como los costes fijos del suministro de energía, o los costes de mantenimiento correctivo y de reposición evitados en las instalaciones de generación actuales al conectarse a una red de calor.

Todos los precios son sin IVA salvo que se indique lo contrario.

Coste de mercado del suministro con combustibles fósiles:

Gas Natural: En base a los actuales precios futuros de gas del mercado mayorista español (MIBGAS, www.mibgas.es) a 31/10/2023, se considera un precio para 2024 de 51,80 €/MWh. Considerando un margen conservador de comercialización e impuestos especiales de 15 €/MWh, para la realización del estudio de ahorros se considera un coste medio futuro de la parte variable del contrato de gas natural de 0,0668 €/kWh PCS de GN (sin impuestos).

Gasóleo: Actualmente el precio del gasóleo calefacción en España es el indicado en la siguiente tabla extraída del boletín petrolero de la UE (https://energy.ec.europa.eu/data-and-analysis/weekly-oil-bulletin_en).

European Commission - Energy Policy

Prix à la consommation des produits pétroliers droits et taxes compris
Consumer prices of petroleum products inclusive of duties and taxes
Verbraucherpreise für Mineralölerzeugnisse einschließlich Abgaben und Steuern

Prix en vigueur au
Prices in force on
Preise geltend am
10/23/23

En/In EURO					
	Euro-super 95 (I) 1000L	Gas oil automobile Automotive gas oil Dieselkraftstoff (I) 1000L	Gasoil de chauffage Heating gas oil Heizöl (II) 1000L	Fuel oil -Schweres Heizöl(III)Soufre t	Fuel oil - Schweres Heizöl (III) Soufre > 1% Sulphur > 1% t
Spain	1,662.87	1,654.07	1,155.86	663.58	

El precio actual del gasóleo calefacción con impuestos es 1,155 €/litro, que descontando el IVA, da lugar a un precio neto de 0,954 €/litro.

De esta manera, el coste de mercado del suministro actual con combustibles fósiles, dejando aparte otros costes que tras la conexión serán evitados, será:

	Coste energía bruta (unidades de mercado)	Factor de transformación a kWh PCI	Coste de energía bruta (€/ kWh PCI)	Factor de transformación (kWht útil/ kWh PCI)	Coste de energía útil (€/ kWht t útil)
Gas Natural	0,0668 (€/ kWh PCS)	0,9 kWh PCI/ kWh PCS	0,0735	0,85	0,0873
Gasóleo de calefacción	0,954 (€/ litro)	10,0 kWh (PCI/ lt)	0,0954	0,80	0,1192

Coste del suministro desde redes de calor:

El coste del término variables del suministro de energía térmica desde redes de calor multiusuario gestionadas por SOMACYL, depende del consumo medio anual del edificio (kWht útiles):

Tarifa	**Consumo Medio Anual Edificio (kWht útil/ año)**	**Precio Variable Unitario 2024 (€/kWht útil)**
RC1	≤ 150.000	0,077
RC2	150.000 < CMAE ≤ 1.000.000	0,073
RC3	1.000.000< CMAE ≤ 3.000.000	0,069
RC4	3.000.000< CMAE ≤ 6.000.000	0,066
RC5	6.000.000< CMAE ≤ 9.000.000	0,062
RC6	> 9.000.000	0,058

Ahorro anual red de calor frente a combustibles fósiles:

En función de los tramos y los combustibles fósiles sustituidos, los ahorros son los siguientes:

Tarifa	Precio Variable Unitario 2024 (€/kWht útil)	Ahorro respecto a Gas natural (€/kWht útil)		Ahorro respecto a Gasóleo de calefacción (€/kWht útil)	
RC1	0,077	0,0103	11,80%	0,0422	35,40%
RC2	0,073	0,0143	16,38%	0,0462	38,76%
RC3	0,069	0,0183	20,96%	0,0502	42,11%
RC4	0,066	0,0213	24,40%	0,0532	44,63%
RC5	0,062	0,0253	28,98%	0,0572	47,99%
RC6	0,058	0,0293	33,56%	0,0612	51,34%

Impacto económico de la adaptación de los encargos en vigor:

En primer lugar, se calcula el gasto previsto para 2024 con los encargos en vigor:

Edificio	Tarifa	Consumo estimado (kWh útiles)	Potencia disponible (kW)	CV (€/kWh útil)	CF (€/kW/año)	TV (€/año)	TF (€/año)	TOTAL (€/año)
RC UVA- Hospital Clínico Valladolid	RC6	11.000.000	8.000	0,0635	-	698.060,00 €	50.580,77 €	748.640,77 €
RC Medina-Hospital Comarcal	RC3	1.390.453	2.500	0,0635	-	88.238,15 €	11.693,51 €	99.931,66 €
RC Huerta Rey-Medio Ambiente	RC2	900.000	1.300	0,0456	-	41.067,00 €	0,00 €	41.067,00 €
RC Huerta Rey-Hacienda	RC2	700.000	1.100	0,0456	-	31.941,00 €	0,00 €	31.941,00 €
RC Huerta Rey-Usos Múltiples	RC2	472.000	1.000	0,0756	-	35.661,96 €	9.223,54 €	44.885,50 €
RC Cantalejo- IES Hoces	RC2	400.000	500	0,0893	-	35.716,00 €	0,00 €	35.716,00 €
RC Olmedo- EII Alborada	RC1	90.000	150	0,0934	-	8.402,40 €	0,00 €	8.402,40 €

*Se ha realizado una previsión de actualización de tarifas en base a estimaciones de los índices de revisión 2023 de cada encargo

*En el caso de los dos hospitales, cuya tarifa es 5% descuento respecto a gas natural, se ha considerado la estimación de precio de gas del apartado 2 y se le ha aplicado el descuento del 5% en el término variable.

A continuación, se calcula el gasto con las tarifas conforme al nuevo decreto:

Edificio	Tarifa	Consumo estimado (kWh útiles)	Potencia disponible (kW)	CV (€/kWh útil)	CF (€/kW/ año)	TV (€/año)	TF (€/año)	TOTAL (€/año)
RC UVA- Hospital Clínico Valladolid	RC6	11.000.000	8.000	0,058	2,5	638.000,00 €	20.000,00 €	658.000,00 €
RC Medina- Hospital Comarcal	RC3	1.390.453	2.500	0,069	5	95.941,26 €	12.500,00 €	108.441,26 €
RC Huerta Rey- Medio Ambiente	RC2	900.000	1.300	0,073	8	65.700,00 €	10.400,00 €	76.100,00 €
RC Huerta Rey- Hacienda	RC2	700.000	1.100	0,073	8	51.100,00 €	8.800,00 €	59.900,00 €
RC Huerta Rey- Usos Múltiples	RC2	472.000	1.000	0,073	8	34.456,00 €	8.000,00 €	42.456,00 €
RC Cantalejo- IES Hoces	RC2	400.000	500	0,073	8	29.200,00 €	4.000,00 €	33.200,00 €
RC Olmedo- EII Alborada	RC1	90.000	150	0,076	15	6.840,00 €	2.250,00 €	9.090,00 €

Impacto económico por centro:

Edificio	TOTAL POR CENTRO (€/año)
RC UVA- Hospital Clínico Valladolid	-90.640,77 €
RC Medina- Hospital Comarcal	8.509,60 €
RC Huerta Rey- Medio Ambiente	35.033,00 €
RC Huerta Rey- Hacienda	27.959,00 €
RC Huerta Rey- Usos Múltiples	-2.429,50 €
RC Cantalejo- IES Hoces	-2.516,00 €
RC Olmedo- EII Alborada	687,60 €
TOTAL Todos los Centros	**-23.397,08 €**

En conclusión, el nuevo decreto supondrá un ahorro de costes para la Junta de Castilla y León de 23.397,08 € más IVA.

Por lo que se refiere a gastos de personal, el proyecto no producirá ninguna modificación en el régimen jurídico aplicable al personal del sector público. Tampoco dispone la creación, modificación o supresión de unidades, relaciones de puestos de trabajo o estructuras orgánicas. Por ello el proyecto no es susceptible de generar costes por gastos de personal.

5.3. Impacto administrativo.

Para valorar correctamente el impacto administrativo de la norma, hay que enmarcarlo en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, puesto que no afecta a las competencias de la administración local.

En ese contexto, el impacto administrativo puede calificarse de menor, limitándose a la tramitación y aprobación de los encargos para la conexión a las redes de calor, que por otro lado no pueden entenderse como un trabajo añadido, puesto que sustituirán al que hoy en día se hace para gestionar los contratos de conexión y suministro de energía convencional.

5.4. Otros impactos: género, discapacidad, infancia, adolescencia y familias numerosas.

En cumplimiento de los diversos mandatos legales de valoración del impacto que puedan tener los proyectos normativos, hay que precisar que este proyecto no establece actuaciones concretas susceptibles de valorar desde una perspectiva de género, ni tampoco en relación con las personas con discapacidad, con la infancia, la adolescencia o las familias numerosas.

Ello es así, en todos los casos, debido a que el objeto, ámbito y efectos de este concreto proyecto normativo se limita de forma estricta a un objeto muy específico, que por su misma naturaleza no establece restricciones que se puedan relacionar con los colectivos citados.

En lo relativo al impacto de género hay que precisar que este proyecto normativo no es "pertinente al género", puesto que no se afecta directa ni indirectamente al mismo, ni influye en el acceso o control de los recursos o servicios que se regulan, ni incide en la modificación del rol de género ni de los estereotipos de género; por otro lado, tampoco es susceptible de generar datos desagregados por sexos.

5.5. Contribución a la sostenibilidad y a la adaptación contra el cambio climático.

El Acuerdo 64/2016, de 13 de octubre, de la Junta de Castilla y León por el que se aprueban medidas en materia de desarrollo sostenible en la Comunidad de Castilla y León establece, entre sus objetivos, integrar la sostenibilidad y el cambio climático en los procesos de toma de decisiones; una de las medidas para lograrlo es incorporar en las memorias de los proyectos normativos un análisis de su contribución a la sostenibilidad y a la lucha/adaptación contra el cambio climático.

En tal sentido, este proyecto no puede sino tener un impacto netamente positivo en esta materia, habida cuenta de que plantea la sustitución sistemática de los sistemas de suministro de energía térmica generada con combustibles fósiles, por energías renovables.

6. TRAMITACIÓN.

6.1. Antecedentes.

Los antecedentes inmediatos de este decreto son los acuerdos ya citados:

- Acuerdo de 25 de noviembre de 2010, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el programa de ahorro y eficiencia energética y fomento de las energías renovables.
- Acuerdo 177/2022, de 6 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se adoptan medidas de ahorro y eficiencia energética en la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.

6.2. Participación pública.

(pendiente)

6.3. Informe de las Consejerías de la Junta de Castilla y León.

(pendiente)

6.4. Informe de la Dirección General de Presupuestos y Estadística.

(pendiente)

6.5. Informe de la Asesoría Jurídica.

(pendiente)

07853373T JOSE MANUEL
JIMENEZ (R: A47600754)
2023.11.02 11:31:56 +01'00'

Valladolid, 2 de noviembre de 2023.

Director General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental